



NUR <11001-60-00-050-2008-17682-00

Ubicación 24267

Condenado OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA

C.C # 80234930

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Enero de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 25 de Enero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


LUCY MILENA GARCIA DIAZ

NUR <11001-60-00-050-2008-17682-00

Ubicación 24267

Condenado OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA

C.C # 80234930

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Enero de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 27 de Enero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


LUCY MILENA GARCIA DIAZ

MP

NO. ÚNICO DE RADICACIÓN: 11001-31-04-050-2008-17683-00
CONDENADO(S) OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA
DELITO : INASISTENCIA ALIMENTARIA
LEY 906 DE 2004.

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A RESOLVER

Procede este despacho a estudiar la viabilidad de revocar el subrogado de la suspensión condicional de la pena otorgado al condenado OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA, una vez surtido el traslado del artículo 477 del C.P.P., dentro del presente proceso de ejecución cuyas copias se encuentran radicadas **bajo el No. 24267.**

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 29 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, el 18 de agosto de 2014, a la pena principal de 2 años 8 meses de prisión, multa de 20 s.m.l.m.v, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por un periodo de prueba de dos (02) años.

El Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, en decisión del 7 de octubre de 2015, confirmó el fallo en su integridad.

El juzgado de Conocimiento, mediante el trámite del incidente de reparación integral, el 2 de diciembre de 2019, condeno a OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA, al pago de perjuicios materiales por la suma de \$ 20.000.000.00; y de índole moral pro 1 s.m.l.m.v., a favor de la representante legal, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria.

En razón a la citada situación, mediante auto del 21 de febrero de 2020, requirió al sentenciado OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA a fin de que acreditara el pago de los daños y perjuicios impuestos en la sentencia.

Por auto del 9 de julio de 2020, se requirió tanto al defensor como al sentenciado OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA por segunda vez, para que acreditaran el pago de los daños y perjuicios

Por auto del 26 de octubre de 2020, se requirió tanto al defensor como al sentenciado OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA por tercera vez, para que acreditaran el pago de los daños y perjuicios.

Por auto del 15 de diciembre de 2020, se negó la extinción de la pena en favor del penado OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA, y a la vez se le requirió nuevamente, para que acreditara el pago de los daños y perjuicios, so pena de revocarle el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, decisión contra la cual el defensor del sentenciado interpuso el recurso de apelación.

PRIMERO: REVOCAR el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida a OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA, en providencia calendada 18 de agosto de 2014, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 66 del C.P. y 484 del C. de P.P., en consecuencia, se dispone la ejecución de 32 meses de prisión de la pena impuesta por el Juzgado 29 Penal Municipal de Bogotá, que lo condenó como autor responsable del delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

SEGUNDO: Líbrense las correspondientes órdenes de captura ante las autoridades respectivas contra OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA, una vez ejecutoriado el presente proveído.

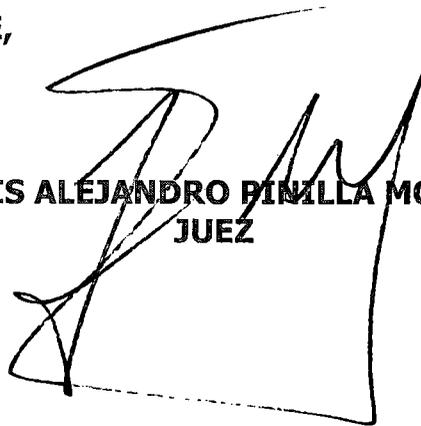
TERCERO: Hacer efectiva a favor de la Nación, bajo la administración del Consejo Superior de la Judicatura, la póliza judicial que prestó OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA para efectos de garantizar el beneficio que por esta decisión hoy se ha revocado. En consecuencia, una vez en firme este proveído, se ordena remítase ante la División de cobro coactivo de la dependencia antes señalada, para que por su conducto se proceda a iniciar el trámite para la ejecución de dicha garantía.

CUARTO: NOTIFICAR ESTA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 179 DEL C. P. P., dejando constancia de comunicaciones telegráficas remitidas al defensor del penado.

QUINTO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ



COMUNICACION TELEGRÁFICA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA JUDICATURA EN LA FECHA 18/08/2014
En la fecha 18/01/2022
La anterior por Estado No. 18/01/2022

HOY: 21/01/2022
COBRO EJECUTORIA
LA PRESIDENCIA DE
FECHA: 26/10/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 004 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 21 de Diciembre de 2021

SEÑOR(A)
OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA
CARRERA 4 BIS NO. 31-58/
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 8085

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 24267
REF: PROCESO: No. 110016000050200817682
C.C: 80234930

SE LE **NOTIFICA** PROVIDENCIA VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL BENEFICIO DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA.

SI DESEA CONOCER EL CONTENIDO COMPLETO DEL AUTO FAVOR SOLICITARLO AL CORREO ELECTRÓNICO sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAROLINA PRECIADO RODRÍGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 004 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 21 de Diciembre de 2021

SEÑOR(A)
OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA
CARRERA 4 BIS B NO. 31-58
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 8082

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 24267
REF: PROCESO: No. 110016000050200817682

SE LE **NOTIFICA** PROVIDENCIA VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL BENEFICIO DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA.

SI DESEA CONOCER EL CONTENIDO COMPLETO DEL AUTO FAVOR SOLICITARLO AL CORREO ELECTRÓNICO sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


CAROLINA PRECIADO RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 004 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 21 de Diciembre de 2021

SEÑOR(A)
OSCAR ANDRES AVILA VALENZUELA
CARRERA 4 A No 31-58
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 8084

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 24267
REF: PROCESO: No. 110016000050200817682
C.C: 80234930

SE LE **NOTIFICA** PROVIDENCIA VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL BENEFICIO DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA.

SI DESEA CONOCER EL CONTENIDO COMPLETO DEL AUTO FAVOR SOLICITARLO AL CORREO ELECTRÓNICO sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


CAROLINA PRECIADO RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Retransmitido: AI NI. 24267-4 REVOCA SUSPENSION CONDICIONAL

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 20/12/2021 11:37

Para: fcorchuelo69@gmail.com <fcorchuelo69@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

fcorchuelo69@gmail.com (fcorchuelo69@gmail.com)

Asunto: AI NI. 24267-4 REVOCA SUSPENSION CONDICIONAL

RV: URGENTE-24267-J04-ARCHIVO DE GESTION-EAS- RECURSO DE REPOSICION EN SIBSIDIO APELACION

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/01/2022 8:07

Para: Jeam Dario Salas Cardenas <jsalasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaiser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

Cordialmente,

JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS

Secretario

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 31 de diciembre de 2021 17:37**Para:** Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** URGENTE-24267-J04-ARCHIVO DE GESTION-EAS- RECURSO DE REPOSICION EN SIBSIDIO APELACION

De: Fabio Corchuelo <fcorchuelo69@gmail.com>**Enviado:** viernes, 31 de diciembre de 2021 12:26 p. m.**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SIBSIDIO APELACION

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

FABIO HERNAN CORCHUELO BUTRAGO
C. C. No 79.499.412 de BOGOTÁ
T. P. 124.9299 DEL C.S.J
fcorchuelo69@gmail.com
311 246 01 67

Atentamente,

Agradeciendo de antemano la atención al presente les quedare
altamente gratificado.

FABIO HERNAN CORCHUELO BUTRAGO, abogado en
ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi
condición de apoderado judicial del condenado dentro de las
diligencias anteriormente referenciadas, por medio del presente me
permito manifestar a usted que interpongo RECURSO DE
REPOSICIÓN, y en subsidio RECURSO DE APELACIÓN a la
resolución que revoco la libertad de mi representado, misma que
fue emitida por su despacho en días pasados, mismos que
sustentare dentro del termino establecido por la Ley para esta
asunto.

Ref. Sindicada: OSCAR ANDRÉS AVILA VALENZUELA
Proceso 110016000050200817682

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
E. S. D.